

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 22 de febrero de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, 47-001-31-05-002-2021-00007-00.**Ordene.**

Yuranis Campos Salas

YURANIS CAMPOS SALAS.
Oficial mayor.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por WILLIAM ANTONIO MENDOZA CANTILLO contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA. - COOTRANSMAG LTDA: **RAD: 47-001-31-05-002-2021-00007-00.**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **WILLIAM ANTONIO MENDOZA CANTILLO, a través de apoderada judicial, contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA. - COOTRANSMAG LTDA.**

2º) Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA. - COOTRANSMAG LTDA**, señor, **ALFREDO ENRIQUE SEUREZ RODRIGUEZ**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la contesten en el término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del

Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4°) Se tiene a la **Dra. JULISSA ESTHER RODRIGUEZ MENDOZA** como apoderada judicial de **WILLIAM ANTONIO MENDOZA CANTILLO**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

